Municipio de General Guido

Boletín Oficial

Edición Nº86
06/01/2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Carlos Humberto Rocha

Ordenanza Nº 18/2024

General Guido, 22/10/2024

Visto

La necesidad de velar y acompañar en el futuro de los estudiantes del distrito de General Guido, entendiendo que brindar un buen acompañamiento a nuestros vecinos en sus estudios Terciarios o Universitarios.

Entendiendo que es una de las mejores inversiones en el que el estado debe involucrarse y poner lo mejor que este a su alcance.

Que dicho acompañamiento el estado Municipal de General Guido lo hace en el día a día, pero entiende este cuerpo deliberativo en su conjunto la posibilidad de llegar donde sea necesario para refuerzo en determinados casos de la posibilidad de que cuenten con una beca estudiantil.

Que a la hora de seleccionar los alumnos becados se tomará en cuenta no solo el aspecto socio-económico familiar del alumno, sino también la vocación de estudio, responsabilidad, la capacidad y el esfuerzo de los estudiantes.

Considerando

Que la Municipalidad de General Guido otorga becas a estudiantes y que es necesario que las mismas sean reglamentadas y diferenciadas de acuerdo a la realidad de cada estudiante.

Que se cuenta con una Ordenanza que establece el sistema de becas.

Que dicha Ordenanza a sido modificada en diferentes ocasiones.

Que debido a los tiempos que a transcurrido desde su promulgación a la fecha y con sus modificaciones, dicha Ordenanza a quedado vetusta a los tiempos que vivimos.

Que, mediante las becas, las políticas de la Municipalidad de General Guido estrecharía igualdad de oportunidades logrando una mayor inclusión y desarrollo cultural, social y científico para nuestra población.

ORDENANZA

Articulo 1.- Requisitos generales para todas las becas:

1. Ser alumno regular, aspirante inscripto de cualquier carrera de grado Terciaria y /o Universitaria exclusivamente.
2. Tener domicilio y residencia en el distrito de General Guido con un año de antigüedad.
3. Las becas se otorgarán a los aspirantes que cursen fuera de nuestro distrito, que viajen o se establezcan fuera de él, dándoseles, por consiguiente, el carácter de subsidio por traslado o transporte.
4. No poseer sanciones disciplinarias durante el cursado de la carrera.
5. No se otorgará beca estudiantil al alumno/a que curse la carrera en una institución privada, teniendo dicha carrera en una Institución Estatal; tómese a esto en la misma Ciudad que curse.
6. Para la renovación de la beca se debe haber aprobado a nivel terciario el 70%, a nivel universitario 50% anual de las materias correspondiente al Año Académico que el plan de estudio indica. (Tomando Año Académico al periodo que va de marzo a Febrero). Se considera materias aprobadas aquellas que son promocionadas o rendidas en su totalidad con el final que lo comprueba. El incumplimiento opera la caducidad automática del beneficio.
7. Para la renovación de la beca denominada Especial otorgada por el Honorable Concejo Deliberante se debe haber aprobado a nivel terciario un 90%, a nivel universitario 80% anual de las materias correspondientes al Año Académico que el plan de estudios indica. Se considera materias aprobadas aquellas que son promocionadas o rendidas en su totalidad, con el final que lo comprueba.

8. El solicitante deberá completar el Formulario de Inscripción donde se solicita el tipo de beca elegida, este formulario tiene carácter de declaración jurada.
9. Presentar en tiempo y forma la documentación descripta a continuación:

a. Formulario de Solicitud de beca.
b. Constancia de Inscripción a la carrera otorgada por el organismo educativo correspondiente, fotocopia del analítico, boletín o libreta universitaria, según corresponda.
c. Declaración de ingresos del grupo familiar actualizada.
d. Fotocopia del documento de identidad del solicitante.
e. Plan de estudios de la carrera.
f. Certificado de alumno regular dos veces al año en fechas a determinar por el Departamento Ejecutivo.
g. Constancia de CBU emitida por el banco. (excepto para aspirantes a becas de Residencia o Transporte)

10. Los alumnos solicitantes deberán haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de documentación. Será condicional la concesión de la beca hasta el mes de julio, como plazo máximo para regularizar su situación.
11. Por cambio de carrera la beca será renovada por única vez respetando las condiciones originales, caso que abarca a todo tipo de becas, sean ordinarias, Residenciales, y /o Especiales. La continuidad de la beca especial a partir de un cambio de carrera, será posible solo dentro de los dos primeros años luego de finalizados los estudios secundarios.

Artículo 2. – Requisitos socioeconómicos para beneficiarios de una Beca.

1. Los ingresos totales del grupo familiar no deberán superar los montos establecidos a continuación, los mismos deberán ser anualmente actualizados acorde al índice del Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M).

Podrá acceder a la beca el solicitante encuadrado en el siguiente parámetro de ingreso:

- 1 becario por grupo familiar 4 S.M.V.M.
- 2 becarios por grupo familiar 5 S.M.V.M.
- 3 becarios por grupo familiar 6 S.M.V.M.
- Solicitantes que vivan solos 3 S.M.V.M.

2. Si existiera problema habitacional, de enfermedad, vulnerabilidad social, cantidad de integrantes del grupo familiar, u otro, los valores establecidos en el párrafo anterior quedaran sujetos a estudios socioeconómico del caso.
3. En calidad de Premio de Excelencia Estudiantil otorgada por el Honorable Concejo Deliberante de General Guido, serán beneficiarios directos de la beca, sin necesidad de cumplir con los requisitos contemplados en el ítem 1 del presente artículo, aquel estudiante que obtenga mejor promedio general de cada establecimiento educativo de Educación Secundaria del Distrito de General Guido. Entre igualdad de promedios se respetarán las condiciones anteriores.

Artículo 3. - Los/as solicitantes de Becas Municipales deberán inscribirse desde el 1° día hábil del mes de febrero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. El o la beneficiaria deberá acreditar la regularidad, y el rendimiento de materias dos veces al año, según las fechas que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4. – Las becas tendrán una duración de ocho meses, desde el 1 de Abril al 30 de Noviembre de cada año. Y la

cantidad de becas a otorgarse en cada convocatoria, como su monto y forma de pago, quedara sujeta a los recursos disponibles anualmente para esta finalidad. El Departamento Ejecutivo establecerá diferencias entre becas a estudiantes de carreras Terciarias de las Universitarias estableciendo para las mismas un 20% de diferencia entre ellas. En el caso de las becas Especiales tendrán un 40% de diferencia con las Universitarias.

Articulo 5.- Requisitos para becas de Residencia.

1. El alumno deberá depender económicamente de un grupo familiar que no resida en la misma localidad donde cursa.
2. La administración general, fiscalización y control del funcionamiento de la casa de estudiantes de General Guido estará a cargo del Departamento Ejecutivo, el que redactará un reglamento de convivencia para los residentes.
3. No permanecerá quien manifieste problemas de disciplina o quien pierda la condición de alumno regular.
4. Por cambio de carrera la beca será renovada únicamente si el cupo de aspirantes lo permite.

Articulo 6.- Todas las becas se otorgarán por el periodo máximo de duración de la carrera cursada, con una extensión de un año a partir de finalizado dicho plazo. A su vencimiento, el beneficiario cesara automáticamente y sin necesidad de notificación alguna.

Articulo 7.- Convenio Universidad Atlántida.

Se respetarán los requisitos establecidos en el Articulo N°1 de la presente Ordenanza.

Articulo 8.- Si la cursada de dicha carrera tuviera modalidad a distancia, la o el estudiante deberá elevar una nota al Departamento Ejecutivo para su tratamiento quien establecerá si dicha beca estudiantil corresponde a ser otorgada.

Articulo 9.- Para el profesional que desee realizar alguna especialización, posgrado, licenciatura, doctorado, se deberá dirigir por nota al Departamento Ejecutivo, solicitando la posibilidad de otorgamiento de la beca.

Articulo 10.- Será beneficiario de Beca económica (Ordinarias o Especiales) quien no reciba el beneficio de Beca de Residencia, Transporte, Convenio con la Universidad Atlántida, o subsidio del Estado Municipal. Debiendo optar por uno de los beneficios.

Artículo 11: - Serán motivos de baja de la Beca.

1. No cumplir con los requisitos de admisibilidad en las instancias de obtención o renovación del beneficio.
2. Por renuncia del becario.
3. Por haber concluido sus estudios y terminado el período de prorroga contemplado en el artículo 6.
4. Por no presentar en tiempo y forma la documentación exigida.

Toda aquella situación no prevista expresa o implícitamente en la presente ordenanza será resuelta por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 12: - El Departamento Ejecutivo comunicara la nómina de beneficiarios en el boletín oficial antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo 13:- Esta Ordenanza será de aplicación a partir del ciclo lectivo 2025.

Artículo 14:- Déjese sin efecto la Ordenanza N°6/2016 y toda Ordenanza que legisle al respecto.

Artículo 15:- De forma.

ANEXOS

Ordenanza Nº 19/2024

General Guido, 22/10/2024

ORDENANZA

CAPÍTULO I LINEAMIENTO GENERAL DE EXPLOTACIÓN DE FRIGORÍFICO MUNICIPAL

Artículo 1º:- Se fijará un horario, para la entrada de las reses a faenar, el cual se ajustara de la siguiente manera: en horario de verano desde las 7, hasta las 10 horas, en horario de invierno desde las 8 a las 10 horas; quedando a criterio de la autoridad competente Cualquier cambio justificado de horario.

Artículo 2º:- El encierre de las reses a faenar correrá por cuenta exclusiva del encargado que por contrato y conocimiento de la municipalidad designe el centro de matarifes. Dicho encargado deberá estar presente en el momento de la faena para distribuir y entregarlas reses a la playa de faena, de no ser así, se suspenderá la faena hasta tanto no se normalice esta situación.

Artículo 3º:- La entrada de los animales al matadero, estará supervisada por personal municipal quienes efectuaron la inspección veterinaria ante-mortem y llevarán un registro de los animales que entren.

Artículo 4º:- Los animales a faenar podrán permanecer en los corrales del matadero como máximo 24 horas.

Artículo 5º:- Los animales lactantes de las especies bovinas-ovinas y porcinas están eximidos de la obligatoriedad del descanso, pero deberán estar en el matadero antes del comienzo de la faena. Para las especies bovinas y porcinas lactantes se permitirá la entrada hasta las 6 hs. en horario de verano y hasta las 8 hs., en horario de invierno, previo aviso del día anterior del día de matanza.

Artículo 6º:- el horario de matanza de los animales de consumo en el matadero municipal se ajustará a lo que determine el veterinario municipal según la carga de trabajo e irá programando las faenas según el volumen de trabajo no permitiéndose el sacrificio de los animales fuera de lo programado por el veterinario municipal

Artículo 7º:- El encargado de faena/ veterinario municipal tendrá que cumplir con las faenas programadas, convocar al personal de la cuadrilla, 15 minutos antes del inicio de la faena diaria.

Velar por un correcto comportamiento de los integrantes de la cuadrilla

La cuadrilla efectuará todos los trabajos de faena, y la entrega de la carne dividida en medias reses o troceado a los camiones y carros de transporte, ayudando en la tarea de cargarlos.

La cuadrilla deberá poseer un botiquín de primeros auxilios para su personal. el personal deberá presentarse al trabajo, con la vestimenta adecuada e higiénica, la cual consistirá en lo siguiente:

● Botas de goma, color blanco.

● Chaqueta blanca, que cubra media manga y cerrada en el cuello.

● Gorro blanco sin visera – cofia –casco de seguridad blanco.

● Pantalón blanco.

Estas deberán estar limpias al comienzo de las tareas de cada día.

El personal de la cuadrilla tendrá que muñirse de carnet de manipulador de alimentos, expedida por la municipalidad o cualquier organismo habilitado para dicho trámite, el cual será renovado y se mantendrá vigente

Los jefes o encargados del matadero serán responsables directos ante la municipalidad de los materiales de trabajo que la misma les facilite para el cumplimiento de las faenas.

Serán responsables en cuanto al mantenimiento y conservación, debiendo rendir cuentas del estado, cuando así les sea solicitado y dar aviso de roturas o desperfectos en las instalaciones. Los encargados o jefes de cuadrillas son los responsables directos del cumplimiento de cada uno de los puntos de este artículo, como de la disciplina del personal a su cargo y deberán aceptar las sanciones aplicadas por la autoridad.

Artículo 8º: - Del personal encargado del transporte: el personal encargado del transporte de carne y menudencias provenientes del matadero municipal, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

Deberá usar vestimenta adecuada e higiénica la cual constará de:

● Gorro blanco sin visera

● Remera/abrigo blanco

● Botas blancas

● Pantalón blanco

Estas deberán estar limpias al comienzo de las tareas de cada día. En caso de que la índole de los trabajos lo requiera podrán llevar encima de las mismas y no en su sustitución, otras prendas de protección impermeables.

El personal de la cuadrilla tendrá que muñirse de carnet de manipulador de alimentos, expedida por la municipalidad o cualquier organismo habilitado para dicho trámite, el cual será renovado y se mantendrá vigente

Artículo 9º: - No se permitirá que se exhiban en la playa de matanza elementos tales como: prendas de vestir, paquetes, bolsas, etc., todo ello deberá ser depositado en las salas o baños que existan en el matadero.

Artículo 10º: - Queda prohibido a todo el personal sacar bolsas, paquetes, bultos, del local del matadero sin previa autorización y/o verificación del encargado del matadero.

Artículo 11º: - Queda prohibida la entrada de personas ajenas al matadero sin previa autorización de las autoridades del mismo.

Artículo 12º: - Queda terminantemente prohibida la entrada de perros a las instalaciones del matadero.

CAPÍTULO II .TASAS POR SERVICIOS EN EL FRIGORÍFICO MUNICIPAL

Artículo 13º: Por cada animal faenado en el establecimiento se abonará:

a.1) Bovino, por animal 2 Módulo de faena

a.2) Ovinos, caprinos y lechones, por animal: 2 Módulo de faena

a.3) Porcinos Medianos (hasta 140 kg. Inclusive) por animal: 3 Módulo de faena a.4) Porcinos grandes (más de 140,01 kg) por animal. 4 Módulo de faena

Artículo 14º: Cuando no se retiren los animales faenados de las cámaras de frío luego de haberse comunicado al matarife la obligación de hacerlo, se cobrará en concepto de uso de frío por día y por animal, los valores indicados en el presente artículo para la faena.

b.1) Bovinos por animal 0.5 Módulo de faena por día de guardado o fracción de día mayor a 8 horas

b.2) Ovinos, caprino y lechones: por animal 0.5 Módulo de faena por día de guardado o fracción de día mayor a 8 horas

b.3) Porcinos grandes: por animal 0.5 Módulo de faena por día de guardado o fracción de día mayor a 8 horas

Artículo 15º: En concepto de desposte, se cobrarán los siguientes valores:

c.1) Carne bovina 0.5 módulo de faena

c.2) Carne porcina 0.5 módulo de faena

c.3) Carne ovina 0.5 módulo de faena

Artículo 16º: Por el traslado de los animales faenados con transporte a cargo del Municipio se abonarán el siguiente valor por viaje, cuando el traslado es a un destino que no supere los 10 Km: d.1)

Viaje a destino que no supere los 10 Km se abonará 4 Litros de Gasoil.

Artículo 17º: Por el traslado de los animales faenados con transporte a cargo del Municipio se abonarán los siguientes valores, cuando el traslado es a un destino que supere los 10 km, cobrándose 1 litros de gas oíl por cada km excedido:

e.1) Viaje a destino que supere los 50 Km; 1.5 litros de gasoil, por Km excedido

Artículo 18º: Por la prestación del servicio de análisis de triquinosis en el laboratorio del Matadero/Frigorífico Municipal, se abonará los siguientes valores según el procedimiento establecido en el apartado a) en el cálculo del Módulo de Faena:

f.1) Porcinos Medianos y Grandes por animal: 0.5 Módulo de Faena

Artículo 19º: Para los Artículos 13; 14; 15 y 18, se define el valor del módulo de faena como equivalente al 5% del salario categoría Personal de servicio y obrero (Personal temporario) de un empleado municipal. Este valor del módulo de faena se actualizará 10 días después de la entrada en vigencia de una modificación en el salario de referencia indicado. Para el cálculo de los valores el sueldo a tomar será informado por la oficina de personal mediante nota al inicio de cada mes a la oficina de Recaudación.

MF (Módulo Faena) = Salario Emp Munic. Categoría Personal de servicio y obrero – Personal temporario * 5 %

Artículo 20º: Para los Artículos 16 y 17, se tomará el valor del litro de gasoil categoría grado 2, de la estación YPF más cercana a la localidad de General Guido ubicada en Ruta Nº2 km 249.5 Casa Elicery S.A., y se actualizará el día posterior a la ocurrencia de una modificación.

Artículo 21: La venta por recupero de subproductos de origen animal, obtenidos como consecuencia de los servicios de faena realizados en el matadero-frigorífico municipal se establecerán condiciones particulares, que pueden ir desde el retiro por parte del que retire los animales del frigorífico o establecer valores de ventas que contemplen en todos los casos los valores de mercado vigentes al momento de la venta.

g.1) Se consideran subproductos de origen animal entre otros:

- Cuero

- Sebo, Grasa, Huesos y Desperdicio

- Cálculos biliares

- Líquido biliar

- Triperos.

Artículo 22º: De forma.

Ordenanza Nº 20/2024

General Guido, 22/10/2024

VISTO:

La necesidad de modificar la ordenanza tarifaria **y;**

CONSIDERANDO:

Que visto el aumento desmedido de precios en estos meses del año en curso, tales como el combustible, servicios, alimentos, etc., es necesario readecuar las tarifas a la realidad actual para el vital funcionamiento del municipio y brindar los servicios a la población.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDESE, la nueva Ordenanza tarifaria que como anexo se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º: De forma.-

ANEXOS

Ordenanza Nº 21/2024

General Guido, 22/10/2024

VISTO:

La necesidad de modificar el escalafón, **y;**

CONSIDERANDO:

Que luego de una importante análisis, siguiendo con la idea de que se concreta la carrera de los empelado Municipales y después de haber cumplido su labor por muchos años tenga la posibilidad de jubilarse con una mejor categoría.

Que es necesario crear 1 nuevo concepto en la JURIDICCION: 1110112000- SEC. DE GOBIERNO-PERSONAL OFICIAL ORDENANZA - categoría 13, 30 horas semanales, con 2 cargo.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE, un (1) nuevo concepto en la JURIDICCION: 1110112000- SEC. DE GOBIERNO-PERSONAL OFICIAL ORDENANZA - categoría 13, 30 horas semanales, con 2 cargo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere archívese.-

---

Ordenanza Nº 22/2024

General Guido, 22/10/2024

VISTO:

El incremento de haberes del personal municipal dispuesto por el Departamento Ejecutivo, **y;**

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra de acuerdo con la política salarial compartida por este cuerpo.

Que es la voluntad del gobierno municipal preservar el poder adquisitivo del salario de los empleados, debido a la evolución económica.

Que se encuentra dentro de las posibilidades económicas y financieras.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDESE, el incremento de haberes al personal municipal a partir del 1º de octubre del año 2024, dispuesto por el departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 361/2024.-

ARTICULO 2º: De forma.-

Ordenanza Nº 23/2024

General Guido, 22/10/2024

Visto y Considerando:

La solicitud realizada por la Directora de Juventud en el expediente Nº 4042-10549/24, donde manifiesta la modificación de la ordenanza 33/2017, Becas Municipal experiencia Laboral,

ORDENANZA

Articulo Nº1: Modifíquese el Art. Nº1 estableciendo el tiempo de dicha beca desde el 1º de enero al 28 de febrero. Quedando redactado "**Artículo 1:** Créase a partir del 1º de enero del año 2018 el **Programa Municipal Becas de Experiencia Laboral y Compromiso "Jóvenes Guidenses"** como estrategia de apoyo en el Distrito de General Guido a los estudiantes de carreras Terciarias y/o Universitarias.

Por medio del **Programa Municipal Becas de Experiencia Laboral y Compromiso "Jóvenes Guidenses"** la Municipalidad de General Guido creará y dispondrá espacios y actividades, desde el 1º de enero y hasta el 28 de Febrero de cada año, para el desempeño de tareas en las Áreas de Cultura, Deporte, Salud, Recreación, Social, Comunitaria y/o de Experiencia Laboral de los estudiantes beneficiarios del Programa **"Jóvenes Guidenses"**."

Articulo Nº2: Modifíquese el Art. Nº13 inc. a., el que establecera un máximo de dicha beca por el termino de 2 meses; quedando redactado "**Artículo 13º: Serán obligaciones de los Becarios:**

a.- Cumplir con la carga horaria, que será de 20 hs. semanales por un plazo máximo de los 2 meses de duración del Programa.

b.- En los casos de presentación de su proyecto de trabajo para beca, deberá finalizar con una presentación a modo de conclusión. Se tratará de un informe final en el que también se harán constar todas las actividades realizadas durante el transcurso de la misma. De no cumplir con este requisito deberán fundamentar las razones que ocasionaron tal circunstancia."

Articulo Nº3: Agréguese en el Art.15 el inciso d. En caso de inasistencia se descontara el día; quedando redactado "**Artículo 15º:** El Departamento Ejecutivo tendrá la facultad de dar de baja y/o descontar el día del Programa **"Jóvenes Guidenses"** a quienes:

a.- no cumplieran con lo regulado en el presente reglamento.

b.- no cumplieran con las tareas y horarios que se le hubieren asignado.

c.- cuando se haya extinguido la actividad asignada para el desarrollo del Programa.

d.- En caso de inasistencia se descontara el día.

Ordenanza Nº 24/2024

General Guido, 05/11/2024

VISTO:

El Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia técnica, Provisión de tecnología y Servicios para la Seguridad Vial Municipalidad de General Guido y Safety Vial SRL **y;**

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de os siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que a los fines de prevenir consecuencias no deseadas en materia de Seguridad Vial, la actuación de las autoridades públicas no tiene como único pilar el de velar por el cumplimiento de las normas, sino que también se debe fomentar a la conducción responsable, implementar toda aquella medida en seguridad vial tendiente a la tutela efectiva de la vida como bien jurídico tutelado, y concientizar a la población de los riesgos que conlleva un manejo irresponsable.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDESE, el Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia técnica, Provisión de tecnología y Servicios para la Seguridad Vial Municipalidad de General Guido y Safety Vial SRL.

ARTICULO 2º CONVALIDESE, la Addenda al Convenio de Cooperación en materia de Asistencia Técnica Provisión de tecnología y servicios para la Seguridad Vial – Municipalidad de general Guido.

ARTICULO 3º: De forma.-

Ordenanza Nº 25/2024

General Guido, 10/12/2024

VISTO

El Expediente 10617/24 Ref. a: Solicitud de Leasing a Provincia Leasing S.A. para adquisición de 1 Acoplado Carretón y 2 camionetas utilitarias, y

CONSIDERANDO

Que el leasing es una herramienta financiera muy importante para el desarrollo de la gestión de Gobierno de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo requiere que se lo autorice a formalizar contratos de leasing.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato/s de leasing en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: La operación de Leasing que se autoriza a contraer estará sujeta a las siguientes condiciones financieras:

Destino: Adquisición de Acoplado Carretón y 2 Camionetas kangoo

Tipo de operación: Leasing financiero.

Periodicidad de los cánones: Mensual.

Plazo: 36 meses.

Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente La Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.

ARTICULO 3°: El acoplado carretón adquirido en leasing será destinado al parque automotor del Municipio de Gral. Guido y será utilizado para el traslado de las maquinarias de alrededor de los 600 km de caminos rurales y las camionetas kangoo serán utilizadas en el distrito para el traslado de personas de escasos recursos.

ARTICULO 4°: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing. -

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación. –

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes. -

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE. -

---

Ordenanza Nº 26/2024

General Guido, 10/12/2024

VISTO:

La necesidad de contar con un agente municipal para cubrir la falta de guardavidas en la pileta Municipal del campo de Deportes de General Guido, **y;**

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada en el expediente municipal Nº 4042-10614/24 por el director de Deportes implica la necesidad de dictar una resolución administrativa que resuelva dicha cuestión.

Ante ello, y siendo que el agente Matías Eduardo Etchepare (legajo Nº 347) el único que se encuentran en condiciones de prestar las tareas de guardavidas en el horario de 13 hs a las 20 hs en turnos rotativos, lo que no implicaría una superposición horaria, corresponde asignar al agente para realizar la tarea encomendadas en carácter de extraordinarias y en forma eventual desde el periodo comprendido del día 10/12/24 hasta la finalización de la temporada de pileta municipal en el predio de deportes de la ciudad de General Guido.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDESE, la designación del agente Matías Eduardo Etchepare (legajo Nº 347) para prestar las tareas de guardavidas en la temporada de verano en la pileta Municipal de General Guido desde el día 10/12/2024, en el horario de 13 hs. a las 20 hs. en turnos rotativos, dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 432/2024.-

ARTICULO 2º: De forma.-

Ordenanza Nº 27/2024

General Guido, 10/12/2024

VISTO:

El Expediente Nº 4042 10602/24, iniciado por el Departamento Ejecutivo sobre Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron tratados en la Comisión de Presupuesto y Hacienda;

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese y fijase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 en pesos: ocho mil veintiocho millones setecientos doce mil cuatrocientos veintiséis con cincuenta centavos ($8.028.712.426,50.-)

ARTICULO SEGUNDO: Estimase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025 en pesos: ocho mil veintiocho millones setecientos doce mil cuatrocientos veintiséis con cincuenta centavos ($8.028.712.426,50.-)

ARTICULO TERCERO**:** De Forma.

Ordenanza Nº 28/2024

General Guido, 10/12/2024

VISTO:

El Expediente Nº 4042 10604/24, iniciado por el Departamento Ejecutivo sobre Proyecto de ordenanza fiscal, impositiva y tarifaria y Proyecto Ordenanza Complementaria. Y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron tratados en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes según Art. Nª 98 de la LOM;

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Proyecto de Ordenanza Tarifaria, Impositiva y Fiscal para el ejercicio 2025 elevado por el Departamento Ejecutivo anexo a la presente

ARTICULO 2º: Fijase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 en pesos: tres mil ciento setenta y ocho millones quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y uno con tres centavos ($3.178.526.841,03.-)

ARTICULO 3º: Estimase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025 en pesos: tres mil ciento setenta y ocho millones quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y uno con tres centavos ($3.178.526.841,03.-)

ARTICULO 4º: Establécese el Escalafón para el personal de Planta Permanente de acuerdo al Anexo I (total 220 cargos) y Personal Temporario de acuerdo al Anexo II (total 88 cargos) para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 5º: Establécese para el personal no comprendido en la Ley 14656, la siguiente clasificación:

A) DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

a) Cargos Políticos:

a) 1) Intendente

a) 2) Jefe de Gabinete

a) 3) Secretario de Gobierno

a) 4) Secretario de Hacienda

a) 5) Asesor Legal

a) 6) Directores

a) 7) Delegados Municipales

a) 8) Jefe General de Personal

a) 9) Capataz General

a) 10) Capataz Vial del Distrito

a) 11) Encargada Hogar G. Guido

a) 12) Encargada Hogar Labarden

B) DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

b) 1) Concejales

b) 2) Secretario H.C.D.

C) PERSONAL DE LEY ORGANICA Y DECRETO 2980/00 (RAFAM)

c) 1) Contador

c) 2) Tesorero

c) 3) Jefe de Compras

c) 4) Jefe de Presupuesto

ARTICULO 6º: Fíjase la remuneración de los cargos políticos y de los cargos de Ley Orgánica según la escala de porcentajes con relación al salario del Intendente Municipal:

1. **DEPARTAMENTO EJECUTIVO:**

a) Intendente Municipal, el que fija la Ley Orgánica Municipal Art. 125 (Mod. Por Ley N° 12.120)

b) Jefe de Gabinete----Equivalente al 50,00% del intendente

c) Secretario de Gobierno ---- Equivalente al 46,00% del intendente

d) Secretario de Hacienda ----Equivalente al 46,00% del intendente

e) Contador Municipal ----Equivalente al 46,00% del intendente

f) Director de Salud ---- Equivalente al 42,00% del intendente

g) Juez de Faltas ---- Equivalente al 38,00% del intendente

h) Asesor Legal ---- Equivalente al 38,00% del intendente

i) Directores ---- Equivalente al 36,00% del intendente

j) Tesorero ----- Equivalente al 36,00% del intendente

k) Delegado de Labarden ---- Equivalente al 32,00% del intendente

l) Jefe de Compras ---- Equivalente al 32,00% del intendente

m) Jefe de Personal ---- Equivalente al 27,00% del intendente

n) Capataz General ---- Equivalente al 24,00% del intendente

o) Capataz Vial ---- Equivalente al 24,00% del intendente

p) Encargado de Hogar de Anc. ----- Equivalente al 21,00% del intendente

r) Delegado de La unión ---- Equivalente al 20,00% del intendente

s) Delegado de La Posta ----Equivalente al 20,00% del intendente

t) Jefe de Presupuesto ---- Equivalente al 20,00% del intendente

2. **DEPARTAMENTO DELIBERATIVO:**

a. Concejales Equivalente a 2,5 sueldos art.92 LOM
b. Secretario de H.C.D Equivalente al 25.00% del Intendente

ARTICULO 7º: Fíjase los Gastos de Representación del Intendente Municipal en un veinte por ciento (20 %) de su remuneración.-

ARTICULO 8º: Fíjase el valor del jornal diario en pesos: diecinueve mil setecientos quince con cincuenta y tres centavos ($ 19.715.53).-

ARTICULO 9º: Fíjase el valor de cada hora para el personal destajista en pesos: cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 4.446.49).-

ARTICULO 10º: Establécese para el personal de planta permanente una bonificación Adicional por Merito correspondiente al 1 % por cada año de servicio prestado a partir del 1º de Enero de 1996.-

ARTICULO 11º: Facultase al D.E. a abonar un plus de hasta el 50 % de su sueldo al funcionario que desempeñe su cargo en forma "full-time".-

ARTICULO 12º: Los cargos de la Ley Orgánica, Decreto 2980/00 y cargos políticos percibirán las mismas bonificaciones establecidas para el personal de planta permanente.-

ARTICULO 13º: Los viáticos y gastos de movilidad serán reglamentados por el D.E., para el pago de comisiones que efectúe el Personal o Funcionarios Municipales.-

ARTICULO 14º: Fíjase la dieta de los Concejales en el equivalente a dos y medio (2,5) meses de sueldo mínimo en los términos previstos en el 92º de Decreto Ley 6769/58 y su modificaciones (texto según Ley 14.293).-

ARTICULO 15: Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del D.E.. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando los créditos de partidas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-

ARTICULO 16º: Se aplica una actualización trimestral, tomando el promedio que establece el índice que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo). Se autoriza al D.E a realizar dichas actualizaciones.

ARTICULO 17º: Fijase para bienes inventaríales el valor del 15% del salario de la categoría 7: cincuenta mil setecientos veintiuno con cincuenta y tres centavos ($ 50.721.53)

ARTICULO 18º: Autorizase al D.E., con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir necesidades presupuestarias vigentes.

ARTICULO 19º: De Forma

Ordenanza Nº 29/2024

General Guido, 10/12/2024

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Juez de Faltas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3/95 y Decreto N° 10/95, bajo expediente 4042-648-95, se dispuso la creación de Juzgado de Faltas Municipal.

Que desde la Jubilación de Dr. Carlos Esteban Goldaracena en el en diciembre del año 2019 y hasta la fecha se encuentra vacante con necesidad de cubrirlo para mejor funcionamiento del mismo.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PRESTESE ACUERDO AL DEPATAMENTO EJECUTIVO, para que proceda a la designación de Juez de Faltas Municipal al Dr. Ángel Federico Jaurena, D.N.I N° 31.216.383 matricula Tomo N° VI Folio N° 176 del Colegio de Abogados de Dolores. Tal como lo establece la Ordenanza N° 3/95 y Decreto N° 10/95, bajo expediente 4042-648-95.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere archívese.-